

## FORMULARIO No. 2

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 32 DE 2022 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SALÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO “ASOJUNTAS” UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

- **MEDIANTE CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS EL 07 DE JUNIO DE 2022 07:15 P.M, EL 08 DE JUNIO DE 2022 03:19 P.M Y EL 10 DE JUNIO DE 2022 02:11 P.M, SE PRESENTARON LA MISMAS OBSERVACIONES A LAS CUALES SE RESPONDE ASÍ:**

### OBSERVACIÓN 1

“- Para participar como postulante en el presente proceso se requiere de realizar manifestación de intereses de participar a través de correo electrónico? o sólo basta con la presentación de la propuesta en forma física el día 15 de junio de 2022.”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, conforme a su observación se permiten informar que para el presente proceso de selección simplificada, no se requiere presentar manifestación de interés de conformidad con lo establecido en el numeral 5 CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN.

Adicionalmente se sugiere revisar el alcance No. 1 en la página web de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/acerca-de/inversionistas/Alcance%20No%201%20Obra%20salones.pdf>

### OBSERVACIÓN 2

“- Favor aclarar la forma de pago de cada ítem o actividad contractual, no es claro el pliego pues se entiende por una parte que se pagará por ítem 100% terminado y por otra según avance de obra?, por ejemplo, si hay 1.405.66 kg de malla electrosoldada se pagará una vez se instale todos los 1.405.66 kg? o si es por avance que resulte en el periodo mensual, lo anterior teniendo en cuenta que la forma de pago indica. **Nota 1: El Valor del presente CONTRATO se pagará de conformidad con la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el anexo 1 presupuesto estimado. No se pagarán actividades ejecutadas parcialmente, como tampoco actividades que no estando especificadas en el Anexo Técnico del CONTRATO hayan sido ejecutadas sin haber sido revisadas y aprobadas por la Interventoría de la Obra, razón por la cual, tanto el Contratista de la Obra como la Interventoría deben ser expeditas en la presentación y aprobación respectivamente de dichas actividades.”**

### RESPUESTA OBSERVACIÓN

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR conforme a su observación, se permite informar que de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte DTS en la Nota 2 del numeral 1.5.2 denominado **FORMA DE PAGO 2.2.2**, el literal B indica lo siguiente:

(...) **Nota 2:** Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del interventor del **CONTRATO**, el cual deberá acompañarse de la factura con los siguientes soportes:

(...)

**B.** Acta de corte parcial de obra correspondiente al periodo facturado, donde se evidencie la cantidad de obra total contratada, obra ejecutada en el periodo y acumulada hasta la fecha de corte” (...)

En conformidad con lo mencionado, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas al 100% en el periodo facturado.

### OBSERVACIÓN 3

“ Si el postulante es un consorcio cualquier integrante puede aportar la experiencia solicitada o todos los integrantes deben aportar?”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR conforme a su observación, se permite informar que la experiencia puede ser aportada por cualquiera de los integrantes de la estructura plural, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte DTS en la Nota 11 del numeral 2.2.2 denominado **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, que indica lo siguiente:

(...) **Nota 11:** En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente **la calidad de Líder** el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el **33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida.**” (...)  
(subrayado por fuera del texto)

➤ **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 08 DE JUNIO DE 2022 10:42 A.M SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

#### OBSERVACIÓN 4

##### “2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO

**Nota 4:** En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.

- Entendemos que esta nota aplicaría solo para afectar los SMMLV del contrato y no las cantidades de obra ejecutadas por el consorcio.”

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, conforme a su observación se permiten informar que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO y particularmente en la nota 2 la cual plantea lo siguiente:

(...) “Nota 2: En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.” (...)

Por lo tanto, la experiencia certificada por el postulante se afectará en proporción al porcentaje de participación de la certificación presentada para el área y presupuesto.

#### OBSERVACIÓN 5

“Con el fin de aumentar la pluralidad de oferentes solicitamos aceptar experiencia en remodelación, ampliaciones, adecuaciones y reparaciones de edificaciones ya que son actividades que están relacionadas con la construcción y adecuación de edificaciones nuevas.”

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR conforme a su observación, se permite informar que de acuerdo con el documento Técnico de Soporte DTS en la Nota 1 del numeral 2.2 denominado REQUISITOS MINIMOS DE CARACTER TECNICO, se estableció lo siguiente:

(...)Nota 1: (Se debe verificar- modificar para cada proceso independiente, a continuación un ejemplo), Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional **sólo se tendrán en cuenta certificaciones de CONTRATOS de construcción de edificaciones nuevas**, no se aceptarán CONTRATOS en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente. Asimismo, para los CONTRATOS de administración delegada se tendrán en cuenta, el valor final del proyecto de construcción, ejecutados bajo esta modalidad de contratación. El interesado deberá demostrar dentro de los documentos

requeridos, el valor final del proyecto, con el cual acredita la experiencia (...) (**Subrayado y en negrita por fuera del texto**)

El Patrimonio Autónomo busca que la experiencia aportada en los contratos presentados por los postulantes cumpla con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección, es decir, que la experiencia que se requiere que aporten los interesados será en ejecución de **OBRAS NUEVAS**, por tal razón no se acepta la observación.

➤ **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 08 DE JUNIO DE 2022 03:18 P.M SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

**OBSERVACIÓN 6**

*“Para la acreditación de la experiencia específica adicional son válidos los contratos presentados en la experiencia específica siempre y cuando cumpla con cada una de las condiciones de la invitación? ó deben ser diferentes?”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN**

El **P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR** conforme a su observación, se permite informar que los contratos aportados para acreditar la experiencia específica adicional deben ser diferentes a los presentados en la experiencia específica admisible, de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte DTS en el numeral 2.5.1 denominado **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE**, que indica lo siguiente:

(...) “Se otorgará un **MÁXIMO CINCUENTA Y NUEVE (59) PUNTOS**, y se evaluarán de la siguiente manera:

**MÁXIMO CINCUENTA Y NUEVE (59) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte hasta **DOS (02) CONTRATOS** de obra ejecutados, terminados y liquidados, en los últimos 10 años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y **diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible**, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo **MIL OCHOCIENTOS (1800 m2)** metros cuadrados.

Los **DOS (2) CONTRATOS** que se aporten, deben cumplir cada uno con las siguientes condiciones:

- ✓ La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos:  
El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), Hoteles o la combinación de estos, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones construidas.
- ✓ Altura mínima de la edificación 16 metros o 3 pisos.

- ✓ Construcción de cubiertas verdes y/o ecológicas.
- ❖ **Los DOS (2) CONTRATOS de obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia específica adicional será aquella suscrita y ejecutada dentro de los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.” (...)** (subrayado y en negrita por fuera del texto)

## OBSERVACIÓN 7

*“Para la acreditación de la experiencia, el anexo técnico establece que se debe adjuntar los siguientes documentos: certificación, contrato y acta de liquidación. Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada resalta unas actividades y/o características muy específicas y que usualmente los documentos con que piden acreditar no cuentan con toda la información necesaria, solicitamos que además de los documentos ya requeridos se pueda presentar el acta de recibo final a satisfacción que es un documento que hace parte integral de un contrato de obra civil, en esta acta se plasma cada una de las actividades ejecutadas en un contrato y sirve de complemento para demostrar que se cuenta con la experiencia solicitada. Además hay que tener en cuenta que lo que se pide "contenido de información de la certificación, contrato o acta de liquidación" es una condición formal y no sustancial porque precisamente si se tiene en cuenta todos los elementos que hacen parte de un contrato de obra civil dan claridad del alcance de las obras que se quieren acreditar como experiencia. Por tal motivo se tenga en cuenta este último documento.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR conforme a su observación, se permite informar que de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.2.2. denominado **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, los únicos documentos que deben ser presentados por los postulantes para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional son los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente

En este sentido, en los documentos aportados por el postulante se tendrá que evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las exigencias de experiencia admisible y adicional del presente proceso de selección. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. Es de aclarar que el postulante deberá tramitar con las entidades contratantes las certificaciones requeridas para cumplir con las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

## OBSERVACIÓN 8

“Para acreditar la condición de la experiencia en cuanto a la vigencia de la norma NSR-10, es válido con la fecha de firma del contrato o el contrato deber manifestarlo tácitamente?. Solicitamos se aclare a través de que documento se puede acreditar esta condición”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR conforme a su observación, se permite informar que de acuerdo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte DTS en la Nota 2 del numeral 2.2.1 denominado **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, se indica lo siguiente:

(...) “Los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia deberán estar suscritos a partir de la entrada en vigencia del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), el cual fue promulgado por el Decreto 926 del 15 de diciembre de 2010 “Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10.

(...)

### Nota 2: (...)

En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional” (...)

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de los documentos que el postulante deberá aportar para acreditar la experiencia admisible y adicional, se certifique explícitamente el cumplimiento de los códigos o normas vigentes en la construcción de las edificaciones nuevas ejecutadas. Esta información debe estar explícitamente contenida en los documentos indicados en el numeral 2.2.2 **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**.

## OBSERVACIÓN 9

“La licencia de construcción tiene vigencia hasta el 22 de enero de 2023, en caso que se requiere prorrogar el contrato con justa causa, además hay que contar que ya estamos sobre el tiempo de ejecución para entrega dentro de 5 meses, quien debe realizar el trámite? y quien debe realizar el pago de la misma?”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR conforme a su observación, se permite informar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.4.2 **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**, se indica lo siguiente:

(...)”1.4.2 **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

1.4.2.13 Realizar el trámite en la curaduría para la modificación de las licencias urbanísticas, acogiendo la responsabilidad como **URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE**. Adicionalmente, deberá realizar

Página 6 de 9

la gestión de cualquier otro cambio en las mencionadas licencias, según lo ordene la Interventoría o Supervisión del proyecto.” (...)

Por otro lado, los costos y gastos relacionados con los trámites para la prórroga de la licencia de construcción estarán a cargo del contratista de obra. Las expensas, impuestos y/o derechos de trámite estarán a cargo de la ANIM, cuando estos sean el resultado del Acto Administrativo.

#### **OBSERVACIÓN 10**

*La firma consultora encargada de los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, redes eléctricas y red de detección, entre otros, realizo el presupuesto del presente proceso? y entrega memoria de cantidades de obra? o no se cuenta con toda esta información y se debe determinar el alcance y balance del contrato desde ceros?*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN**

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR conforme a su observación, se permite informar que la toda la información se encuentra incluida en el numeral 11. Especificaciones Técnicas del Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 11**

*“Solicitamos se reenumere todos los formatos que hacen parte del presente proceso ya que no corresponden con el listado de la página 84 del proceso del asunto. Lo anterior con el fin de unificar numeración en los formatos a presentar para una evaluación objetiva.”*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN**

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR conforme a su observación, se permite informar que **SE ACEPTA** la observación y la misma será modificada a través de alcance al Documento Técnico de Soporte, la cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatría.

➤ **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 08 DE JUNIO DE 2022 03:34 P.M SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

#### **OBSERVACIÓN 12**

*“Como proponentes interesados en participar en el PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 32 DE 2022, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN NUEVO SALÓN COMUNAL SAN FRANCISCO “ASOJUNTAS” - CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ, amablemente nos permitimos solicitar aclaración de la HORA EXACTA del cierre del proceso, lo anterior teniendo en cuenta que el documento técnico de soporte indica que el cierre es el 15 DE JUNIO DE 2022, pero NO indica la hora.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR conforme a su observación, se permite informar que **SE ACEPTA** la observación y la misma será modificada a través de alcance al Documento Técnico de Soporte, la cual se publicará en la página de la Fiduciaria Colpatría.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 08 DE JUNIO DE 2022 04:35 P.M SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

### OBSERVACIÓN 13

*“Respecto a lo indicado en los términos de referencia: “En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismorresistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional”. ¿Para contratos ejecutados en Colombia, el cumplimiento de la NSR-10 se acredita **ÚNICAMENTE** con el hecho de que haya iniciado, ejecutado y finalizado con fecha posterior a la entrada en vigencia de la NSR-10? ¿O la certificación debe indicarlo explícitamente? Solicitamos que esto se acredite únicamente con las fechas de ejecución, dado que por lo general las certificaciones que expiden las Entidades Contratantes indican la fecha de inicio y terminación del contrato, más NO indican que se haya ejecutado acorde a la NSR-10, lo cual se sobreentiende dado que a partir de la entrada en vigencia de la Norma sismorresistente, todas las construcciones deben acoger lo estipulado en la norma.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR conforme a su observación, se permite informar que de acuerdo con su observación, esta **NO SE ACEPTA** y se mantiene en lo establecido en el Documento Técnico de Soporte DTS del numeral 2.2.1 denominado **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE:**

(...) *“Los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia deberán estar suscritos a partir de la entrada en vigencia del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), el cual fue promulgado por el Decreto 926 del 15 de diciembre de 2010 “Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10.*

(...)

**Nota 2:** (...)

*En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional” (...)*

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de los documentos que el postulante deberá aportar para acreditar la experiencia admisible y adicional, se certifique el cumplimiento de los códigos o normas vigentes en la construcción de las edificaciones nuevas ejecutadas en este caso puntualmente la NSR-10 para proyectos que se hayan ejecutado en el territorio colombiano.

#### OBSERVACIÓN 14

*“Respecto a la Nota 4: “En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación”. Por favor aclarar si se afecta por el porcentaje de participación únicamente el valor, o esto también aplica para el área?”*

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR conforme a su observación, se permite informar que se cuantifica los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y el área construida cubierta en proporción al porcentaje de participación del integrante en la estructural plural.